



Juegos Deportivos Escolares
Centroamericanos y del Caribe

REGLAMENTO GENERAL

ANTECEDENTES

El Consejo Iberoamericano del Deporte (**CID**), cuyos miembros son los representantes de las autoridades máximas del deporte de los países miembros, cuenta con un foro anual en el que convergen para atender temas de interés común, apoyar posturas como organización y establecer acuerdos de colaboración deportiva. En el marco de la X Asamblea del **CID** celebrada en Puerto Rico en el año 2004, los representantes gubernamentales por México, Prof. Nelson Vargas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y por Puerto Rico, Prof. Jorge Rosario del Departamento de Recreación y Deportes firman un Acuerdo de Cooperación Deportiva que permitió dar inicio al proyecto de Intercambios Deportivos Culturales entre ambos países, dirigidos a jóvenes en edad escolar.

En el año 2005, en el escenario de la Asamblea del **CID** en la ciudad de Mérida, Yucatán en México se realiza la primera presentación conducente a la organización de unos Juegos Regionales. "Proyecto de Intercambio Escolar" fue el título de la presentación que hiciera el Dr. David E. Bernier por Puerto Rico, el día 9 de mayo de 2005 ante la presencia de Ministros y Delegados de los países miembros del **CID**. Así el tema quedó en suspenso hasta el próximo año.

En Río de Janeiro, Brasil 2006, durante la sesión de la reunión de la Región I de los países miembros del **CID**, se acuerda, con la presencia del total de la representación de los países que la componen, realizar los Primeros Juegos Centroamericanos y del Caribe en el año 2007 con sede en Puerto Rico. Se estableció que Puerto Rico por ser el proponente, y potencial sede de la primera edición, preparara las propuestas de los documentos base para la organización de estos Juegos.

Durante la celebración de los Juegos de **CODICADER** en Panamá 2006, Puerto Rico presenta las propuestas de organización y reglamentación del evento y se hizo entrega de la invitación oficial como sede de los **Primeros Juegos Deportivos Escolares Centroamericanos y del Caribe**. Por lo complejo de los trabajos y no contar en este foro con representación de los 12 países que establecieron el acuerdo para la celebración de los Juegos, se convocó una reunión de trabajo para el mes de noviembre de 2006.

En Cartagena, Colombia, en el mes de noviembre de 2006, con la representación de 9 de los 12 países participantes, se desarrollaron los trabajos conducentes a la revisión, corrección y aprobación de varios de los documentos oficiales; Manual de Organización de los **Juegos Deportivos Escolares Centroamericanos y del Caribe**, el Reglamento General y el Reglamento Especial. La reunión fue dirigida por el Sr. Jorge Hernández, Director del Instituto de Deportes de El Salvador y representante de la Región I del **CID** en conjunto con el grupo de trabajo de Puerto Rico. En esta reunión resultó como propuesta la conformación de un organismo internacional para la dirección de estos Juegos, independiente el **CID**.

Durante el desarrollo de la XIII Asamblea del Consejo Iberoamericano del Deporte, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá se presentó ante los Ministros de Deportes y Delegados de los países miembros del **CID** para presentar oficialmente los Primeros Juegos Deportivos Escolares Centroamericanos y del Caribe a celebrarse en el mes de noviembre de 2007 en Salinas, Puerto Rico. En este mismo foro los países que conforman la Región I del **CID** procedieron a formalizar la constitución de lo que en adelante será el Consejo Centroamericano y del Caribe del Deporte (**CONCECADE**) del cual resultó electo Presidente el Sr. Jorge Hernández. También se ratificaron mediante firmas el Manual de Organización y el Reglamento de General del evento, dejando concretadas las pautas para el desarrollo de estos Juegos.

El 7 de noviembre de 2007 en Caguas, Puerto Rico, día previo al inicio oficial de la primera edición de los Juegos, se celebró la primera reunión de los países miembros del **CONCECADE** para discutir y formalizar el proyecto de Estatutos que en lo sucesivo dirigirá los trabajos de esta organización.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento General de Los **Juegos Deportivos Escolares Centroamericanos y del Caribe (JEDECAC)**, tiene por objetivo orientar y normar todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de los juegos, a fin de que el Comité Organizador (**CO**) designado por el Organismo Deportivo Gubernamental (**ODG**) miembro del Consejo Centroamericano y del Caribe de Deportes (**CONCECADE**) a quien se le asigna la sede de los Juegos, pueda organizar y ejecutar debidamente este evento, cumpliendo todos los requisitos, métodos y procedimientos establecidos en este Reglamento y los Estatutos del **CONCECADE**.

ÍNDICE

Número	Capítulo	Página
I	Los Juegos, su Celebración y Participación	05
II	Candidatura y Selección de Sede	06
III	Organización	07
IV	El Programa	12
V	Competencias	13
VI	Inscripciones	13
VII	Límite de Edad para los Competidores	15
VIII	El Juramento	16
IX	Integración de las Delegaciones	16
X	Atención de las Delegaciones	16
XI	Jefatura de Misión	17
XII	Jueces y Árbitros	17
XIII	Las Acreditaciones	18
XIV	Visas e Impuestos	18
XV	Protestas y Reclamaciones	18
XVI	Sanciones	20
XVII	Control Antidopaje	21
XVIII	Congresillos Técnicos	21
XIX	Alojamiento y Alimentación	22
XX	Transporte	22
XXI	Atención Médica	23
XXII	Protocolo	23
XXIII	Premios, Diplomas y Distinciones	26
XXIV	Medios de Comunicación	27
XXV	Memoria de los Juegos	27
XXVI	Disposiciones Generales	28
	TRANSITORIOS	29

CAPÍTULO I: Los Juegos, su Celebración y Participación.

Artículo 1. El Comité Ejecutivo de los Juegos Deportivos Escolares Centroamericanos y del Caribe (**CE-JEDECAC**), celebra los Juegos con el objetivo común de contribuir al fortalecimiento de la integración, la solidaridad y la paz entre nuestros pueblos.

Artículo 2. Los **JEDECAC**, son de absoluta propiedad del **CONCECADE** y Organismos Deportivos Gubernamentales (**ODG**) miembros de éste, a él pertenecen todos los derechos implícitos de su organización y celebración y por lo tanto, su supervisión, evaluación y asesoría es responsabilidad exclusiva de ellos.

Artículo 3. El presente Reglamento General tiene como finalidad orientar y normar todo lo concerniente a la organización y desarrollo de los **JEDECAC**, a fin de que el Comité Organizador (**CO**) designado por el **ODG**, pueda organizar y ejecutar debidamente este evento, cumpliendo todos los requisitos, métodos y procedimientos establecidos en este documento normativo.

Artículo 4. Los **JEDECAC**, se realizarán cada 2 años en el período del 1 de octubre al 30 de noviembre, y nunca deberá excederse de diez (10) días, incluyendo el día de llegada y el día de salida de las delegaciones participantes. Podrán celebrarse en un solo país sede o en varios países, debiéndose respetar el período señalado anteriormente. Las edades, disciplinas deportivas, pruebas y ramas en que se podrá competir se detallarán en este Reglamento.

Artículo 5. El logotipo oficial de los **JEDECAC**, representa a una figura futurista corriendo sobre un libro abierto y con una antorcha, de ambos emanan los colores patrios de la bandera del país sede:



Se trata de una figura estilizada de un atleta moderno creado por símbolos y formas simplistas de nuestras culturas indígenas de Centroamérica y el Caribe. Un pebetero que nos brinda el calor de una flama.

La base del atleta está centrada en el lomo de un libro abierto de la vida demarcado por un pasado (el que ya corrió) y un futuro (el que está por correr).

En esta figura representa los elementos de los países Centroamericanos y del Caribe y la identidad de los colores patrios de los países miembros del **CONCECADE**.

Artículo 6. Para ser elegible como participante en los **JEDECAC**, un competidor debe respetar los Estatutos del **CONCECADE**, el Reglamento General de los Juegos y los Reglamentos de la Federación Internacional correspondiente para cada disciplina deportiva que forme parte del programa oficial de los Juegos, y ser inscrito por el **ODG** de su respectivo país.

CAPÍTULO II. Candidatura y Selección de Sede.

Artículo 7. Las candidaturas y otorgamiento de futuras sedes serán presentadas por la máxima autoridad del **ODG** solicitante, en una reunión que se realice en el marco de la celebración de la Asamblea Anual del Consejo Americano del Deporte (**CADE**). Todos los **ODG** de los países del **CONCECADE** podrán ser candidatos a sede de los Juegos, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a)** Deberán presentar su solicitud de candidatura por escrito ante la Presidencia del **CONCECADE**, especificando las fechas propuestas para realizar los Juegos, así como las edades, disciplinas deportivas, pruebas y ramas en que se efectuarán, los cuales deberán ser parte del programa de deportes aprobados para los **JEDECAC**.
- b)** Acorde a la legislación de cada país, es requisito presentar también, carta de apoyo de su Ministerio de Educación y de las autoridades locales donde se realizarán los Juegos.
- c)** La solicitud de candidatura debe entregarse sesenta (60) días previos a la realización de la reunión.

La Comisión Técnica del **CONCECADE** (**CT**) de la edición previa de estos Juegos, recibirán copia(s) de la(s) candidatura(s) y emitirán su opinión a la atención de los **ODG** de los países que componen el

Comité Ejecutivo del **CONCECADE** en un término de treinta (30) días a partir del recibo de la(s) misma(s).

Artículo 8. Se designará un país miembro del **CONCECADE** como sede oficial y otro como sede alterna.

Artículo 9. Durante la Asamblea del **CADE** del año de la sede asignada, el país sede ratificará su compromiso con la firma del Acuerdo de Participación de los **JEDECAC** con cada país participante del evento.

En caso de que el **ODG** del país asignado como sede oficial no confirme su aceptación, el **ODG** del país designado como sede alterna será ratificado como sede oficial de los **JEDECAC** y se procederá con la ratificación mediante la firma del Acuerdo de Participación.

Si el **ODG** del país designado sede oficial así como el **ODG** del país designado sede alterna no confirmen su aceptación, cada uno de los países del **CONCECADE** deberán ser sede de al menos una disciplina deportiva, debiendo ratificarse la(s) misma(s) en la Asamblea General Ordinaria del año de celebración de los **JEDECAC** en mención, utilizando un Acuerdo de Participación por cada deporte.

Artículo 10. La no celebración de los **JEDECAC** por el país sede, le implica la anulación de todos sus derechos como país seleccionado y dejará a favor del Comité Ejecutivo del **CONCECADE (CE)** las aportaciones económicas ya cubiertas, salvo casos de fuerza mayor debidamente calificadas por el **CE-CONCECADE**.

CAPÍTULO III. Organización.

Artículo 11. Es responsabilidad, obligación y un privilegio de los países que forman parte del **CONCECADE** organizar y desarrollar estos Juegos.

Artículo 12. Jerárquicamente son responsables para la realización de los **JEDECAC**, los siguientes órganos:

- a) **CE-CONCECADE:** Que es el máximo responsable de la organización de los Juegos.
- b) **CT-CONCECADE:** Será la responsable de la asesoría, supervisión y evaluación de los Juegos.
- c) **El ODG miembro del CONCECADE:** Será el máximo responsable de la ejecución y desarrollo de los **JEDECAC**.

d) El Comité Organizador (CO) del país sede: Será el responsable directo de la ejecución y desarrollo de los **JEDECAC**.

Artículo 13. Son funciones del **CE-CONCECADE**:

- a) Promulgar, aprobar y modificar el Reglamento General de los **JEDECAC** y emitir sus directrices.
- b) Definir la(s) sede(s) de los **JEDECAC**.
- c) Definir las disciplinas deportivas base de los **JEDECAC** y los que se ejecutarán en cada edición de los Juegos.
- d) Oficializar el programa de los **JEDECAC**.
- e) Gestionar la obtención de recursos y patrocinios ante organismos y empresas internacionales, para apoyar el programa de los **JEDECAC**.
- f) Emitir la convocatoria de participación a los **JEDECAC**.
- g) Promulgar, aprobar y modificar las Bases de Competencia de los **JEDECAC** y emitir sus directrices.
- h) Designar a los integrantes de la **Comisión de Control y Seguimiento a los JEDECAC**, integrada por un representante de la sede anterior, un representante de la próxima sede y un representante de la Presidencia del **CONCECADE**.
- i) Designar a los representantes de sus países a la **CT-CONCECADE**.
- j) Otras funciones propias de su condición.

Artículo 14. Son funciones de la **CT-CONCECADE**:

- a) Evaluar, actualizar y someter a la aprobación del **CE-CONCECADE** el Reglamento General y las Bases de Competencia de cada una de las disciplinas deportivas a desarrollar en el programa de los **JEDECAC**, apoyándose en la reglamentación internacional y considerando los objetivos que se persiguen en los Juegos.
- b) Proponer las edades, disciplinas deportivas, pruebas, ramas, sistemas de competencia, premiaciones y especificaciones técnicas.
- c) Evaluar y emitir recomendaciones al Manual de Organización de los **JEDECAC**, que elabore cada sede.
- d) Supervisar y evaluar al **CO** de la respectiva edición de los **JEDECAC**.
- e) Presidir las reuniones previas al evento, así como el jurado de competencia, informando de la participación y resultados al **CE-CONCECADE**.
- f) Revisar, reformar y aprobar la documentación oficial reglamentada de los **JEDECAC** por disciplina deportiva para efectos de acreditación y participación de los atletas, entrenadores y demás participantes.

- g) Constituirse en el Tribunal de Apelaciones de los **JEDECAC**.
- h) Otras funciones propias de su condición.

Los miembros de la **CT-CONCECADE**, no podrán desempeñar ninguna otra función durante el desarrollo de los Juegos.

Artículo 15. Son funciones del ODG sede de los JEDECAC:

- a) Es el máximo responsable de la ejecución y desarrollo de los **JEDECAC** en su país, así como del cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias y económicas concernientes a los Juegos.
- b) Presidir, nombrar y supervisar al **CO** conformado por personal idóneo y experimentado en la organización de este evento y ligados al deporte y la educación, considerando los diferentes factores de orden local propicios para el éxito de los Juegos. La designación del **CO** deberá efectuarse y comunicarse a los miembros del **CE-CONCECADE**, a más tardar dentro de los primeros sesenta (60) días del año en que le corresponda realizarlo.
- c) Elaborar el Manual de Organización de los **JEDECAC** como documento base para su desarrollo.
- d) Velar para que las disposiciones reglamentarias aprobadas por el **CE-CONCECADE** se apliquen tal y como correspondan.
- e) Actuar en calidad de fiscalizador en las diferentes competencias programadas.
- f) Otras funciones propias de su condición.

Artículo 16. Son funciones del CO:

- a) Planificar, organizar, controlar y administrar directamente la ejecución y desarrollo de los **JEDECAC** conforme a lo establecido en este Reglamento General y las Bases de Competencia, así como cualquier disposición aprobada por el **CE-CONCECADE**.
- b) Nombrar al personal técnico y administrativo que ejecutará y dará seguimiento a los planes y programas establecidos en las diferentes áreas de trabajo.
- c) Gestionar y/o generar los recursos necesarios para la realización de los Juegos.
- d) Enviar los planes y programas a desarrollar en los **JEDECAC**, en los ciento veinte (120) días antes al evento.
- e) Otras funciones propias de su condición.

El **CO** será juramentado por la autoridad gubernamental correspondiente del país sede.

Artículo 17. El CO tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Organizar, dirigir y realizar los Juegos, conforme al calendario de competencia de las disciplinas deportivas convocadas. Éste será presentado con noventa (90) días de anticipación a la inauguración de los Juegos, y aprobado por la **CT-CONCECADE** al menos treinta (30) días antes de la fecha de inauguración.
- b) Cumplir con las obligaciones financieras establecidas por el **CE-CONCECADE**.
- c) Elaborar un cronograma de ejecución respecto a la organización de los Juegos y presentarlo a la **Comisión de Control y Seguimiento de los JEDECAC**, al **CE-CONCECADE** y su Comisión Técnica.
- d) Mantener informado al **CE-CONCECADE** de todo lo relativo a los Juegos, acatando sus indicaciones y resoluciones.
- e) Programar y dar a conocer en detalle al **CE-CONCECADE** sobre las ceremonias de inauguración, clausura y premiación de los Juegos, pudiendo estos organismos hacer los cambios que procedan.
- f) Programar y dirigir las premiaciones de los eventos deportivos, asegurándose que éstas sean realizadas principalmente por miembros del **CE-CONCECADE**, representantes de los países miembros del **CONCECADE**, autoridades gubernamentales del país sede, representantes acreditados de Federaciones Deportivas Nacionales, personalidades deportivas del país sede o diplomáticos de los países miembros del **CONCECADE** debidamente acreditados por el país sede, comunicándoles con suficiente anticipación para cumplir con su representación.
- g) Proporcionar alojamiento y alimentación adecuado a los atletas, delegados y técnicos, debiendo estar disponibles por lo menos desde un (1) día antes y hasta un (1) día después de sus competencias oficiales.
- h) Tomar en consideración las opiniones de las Federaciones Deportivas Nacionales en todo lo concerniente a los aspectos técnicos de los Juegos, de acuerdo con los Reglamentos Técnicos de las Federaciones Deportivas Internacionales y facilitar las reuniones técnicas o congresillos.
- i) Realizar en el marco de los Juegos un programa de orden cultural.
- j) Facilitar el transporte local a las delegaciones participantes, desde el día de su llegada y hasta el día de su salida del país sede.
- k) Proveer y facilitar a los medios de comunicación debidamente acreditados por los organismos gubernamentales de los países miembros del **CONCECADE**, todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 18. El **CO** deberá garantizar lo siguiente:

- a) Definir con la **CT-CONCECADE** quienes conformarán el Tribunal de Apelaciones de la competencia.

- b) Informar a todos los participantes la fecha, hora y el lugar de las competencias y demás actividades contempladas en el calendario general.
- c) Garantizar los locales adecuados para cada disciplina deportiva, así como el material, equipo y personal técnico para desarrollar las competencias de los mismos, tales como:
 - c.1. **Instalaciones deportivas:** para cada disciplina deportiva garantizará locales de competencias, que a su vez podrán ser utilizados también para entrenamientos en el horario libre, según las disposiciones de la sede.
 - c.2. **Material deportivo:** garantizará la utilización de aquellas marcas certificadas por las Federaciones Internacionales de las disciplinas que así lo contemplen, y deberán estar disponibles en cantidad suficiente en cada instalación deportiva tanto para las competencias como para los entrenamientos.
 - c.3. **Árbitros/Jueces y personal técnico auxiliar:** deberán garantizar la cantidad de árbitros/jueces necesaria para desarrollar las competencias, quienes deberán tener la calidad y experiencia necesaria para conducir los **JEDECAC** sin contratiempos, incluyendo a los árbitros/jueces inscritos por las delegaciones participantes. Así mismo debe garantizar los anotadores, estadísticos, cronometristas y demás personal técnico auxiliar necesario para las competencias.
 - c.4. **Documentos técnicos oficiales:** garantizar con treinta (30) días de anticipación toda la documentación necesaria para la anotación y estadísticas de las competencias acorde a lo reglamentado por las Federaciones Deportivas Internacionales respectivas.
- d) Se debe garantizar en cada instalación deportiva el personal de apoyo administrativo que permita el normal desarrollo de las competencias tales como: vigilancia, limpieza, mantenimiento y administración.
- e) Se tiene que garantizar en cada instalación deportiva el personal de atención médica de emergencia.
- f) En todos los escenarios competitivos deben estar expuestas las banderas de todos los países participantes.
- g) Garantizar el transporte de ida y vuelta en tiempo y forma que las delegaciones de los países participantes y el cuerpo de árbitros y oficiales estén en el local de la competencia al menos con treinta minutos de anticipación al inicio de la misma.

Artículo 19. El **ODG** sede de los **JEDECAC** deberá nombrar en su primera reunión al Director Ejecutivo de los Juegos, al Enlace de Relaciones Internacionales y a los directivos de las distintas áreas de trabajo del **CO**, según la estructura organizacional que determine, las cuales estarán conformadas por el número de miembros que se estime conveniente.

De igual forma deberá supervisar la realización de reuniones de trabajo, las cuales se llevarán a cabo dependiendo de las necesidades propias de la sede, debiéndose elaborar el acta respectiva.

Cada una de las áreas de trabajo presentará al Director Ejecutivo del **CO**, sus planes y presupuestos respectivos, dentro del término que el país sede determine.

Una vez finalizados los **JEDECAC** se reunirán, a más tardar sesenta (60) días después para realizar la evaluación final de los Juegos, cuyo informe final enviarán a la **CT-CONCECADE**, a los miembros del **CE-CONCECADE** y al Presidente del **CONCECADE**.

Finalizados los Juegos, el área de informática junto al secretariado del evento, deberán enviar la memoria de los **JEDECAC** a los mismos organismos señalados en el inciso anterior.

Artículo 20. En cada disciplina deportiva que forme parte de los Juegos, se nombrará un Coordinador Técnico designado por el Director Técnico. Este Coordinador Técnico será el encargado de la organización, dirección y realización de las competencias que forman parte del programa de los Juegos, debiendo en todo momento actuar de conformidad a lo establecido por el **CE-CONCECADE**, las Bases de Competencia y con el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas Internacionales.

CAPÍTULO IV. El Programa.

Artículo 21. El programa oficial de deportes de los Juegos será conocido por la **CT-CONCECADE** y sometido a la aprobación del **CE-CONCECADE**. Deberá contar con catorce (14) disciplinas deportivas obligatorias (Ajedrez, Atletismo, Baloncesto, Béisbol (M) / Softbol (F), Fútbol Soccer, Judo, Luchas, Karate Do, Natación, Patinaje, Tae Kwon Do, Tenis, Tenis de Mesa, Voleibol/Voleibol de Playa) y con posibilidad de disciplinas alternativas (Bádminton, Handball, Esgrima, Levantamiento de Pesas, Tiro con Arco y Triatlón). Estas disciplinas deportivas deberán tener como mínimo tres (3) países inscritos para considerarse como oficiales y los países deberán inscribirse con ciento veinte (120) días de anticipación.

El país sede podrá sustituir algún deporte que no haya cumplido con el mínimo de inscripción (3 países) del resto de las disciplinas deportivas obligatorias, después de recibidas las inscripciones numéricas.

La participación de otros países será aprobada por el **CE-CONCECADE**.

Se consideran como Disciplinas Deportivas Individuales: **Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Esgrima, Judo, Karate Do, Levantamiento de Pesas, Lucha Olímpica, Natación, Patinaje, Taekwondo, Tenis de Mesa, Tenis, Tiro con Arco, Triatlón.**

Se consideran Deportes de Conjunto: **Baloncesto, Béisbol/Softbol, Fútbol Soccer, Handball, Voleibol/Voleibol de Playa.**

Artículo 22. El **CO** en consulta con su **ODG**, podrá proponer cambios en los eventos, siendo presentados ante la **CT-CONCECADE** para aprobación.

Artículo 23. El **CO** podrá contar con el apoyo técnico de sus Federaciones Deportivas Nacionales de las disciplinas deportivas que forman parte del programa oficial de los Juegos.

Artículo 24. Se deberá elaborar un calendario general de actividades que contemple al menos lo siguiente:

- a) Llegada de las delegaciones.
- b) Acto inaugural y de clausura.
- c) Reuniones técnicas por disciplina deportiva.
- d) Competencias por disciplina deportiva.

CAPÍTULO V. Competencias.

Artículo 25. Serán consideradas como oficiales aquellas pruebas (eventos, categorías, modalidades) en las que se inscriban nominalmente tres (3) países como mínimo.

CAPÍTULO VI. Inscripciones.

Artículo 26. Es responsabilidad exclusiva del **ODG** miembro del **CONCECADE**, inscribir a los participantes en los Juegos y sólo podrán participar los que hayan cubierto su respectiva inscripción establecida por el **CE-CONCECADE**. El costo único de participación por persona será de Cuarenta Dólares Americanos (US \$40.00) o su equivalente en moneda nacional del país sede, los cuales

serán pagados al **CO** previo al inicio de los Juegos. Se exceptúan de este pago los miembros del **CE-CONCECADE**, **CT-CONCECADE** y a los jueces y/o árbitros.

Artículo 27. Todas las inscripciones de los participantes en los **JEDECAC** se harán en los formularios establecidos por la **CT-CONCECADE** y son:

- A.** Inscripción de intención de participación (IPA).
- B.** Inscripción numérica (INU).
- C.** Inscripción nominal (INO).
- D.** Ficha de Registro individual por deporte (FRID).

Artículo 28. Las inscripciones de los países participantes serán enviadas vía electrónica y/o correo alterno (fax, postal, etc.) al país sede del evento, con copia a la Presidencia del **CONCECADE**, quienes acusarán su recepción. Los formatos originales serán entregados al **CO** debidamente firmados y sellados por el **ODG** del país que inscribe.

Artículo 29. Los periodos de inscripción para los Juegos, son:

- a)** La IPA se deberá enviar con ciento ochenta (180) días de antelación a la fecha inaugural de los **JEDECAC** para confirmar la realización de dicha disciplina deportiva.
- b)** La INU se deberá enviar con ciento veinte (120) días de antelación a la fecha inaugural de los **JEDECAC**.
- c)** La INO y la FRID se deberá enviar con sesenta (60) días de antelación a la fecha inaugural del los **JEDECAC**.

Los formularios serán recibidos en la sede del evento por la dirección del área técnica del **CO** de los Juegos, y validados por el miembro de la **CT-CONCECADE** del país sede.

Artículo 30. Los plazos que se indican para recepción de inscripciones, son improrrogables y de estricto cumplimiento. El incumplimiento de la ratificación de la inscripción nominal será sancionado con una multa del doble del valor de la inscripción por cada participante que no se presente, el cual será pagado al **CO**.

Artículo 31. Para participar en los **JEDECAC** en calidad de atleta, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Requisitos:

- a.1. Presentar ficha de registro individual oficial, completada con los datos solicitados y firmada por las autoridades deportivas y escolares correspondientes, con lo cual se avala su participación en los eventos selectivos escolares.
- a.2. Ser alumno oficial, regular y activo del centro educativo (no universitario o carreras técnicas) en el país que representa, desde el inicio de año lectivo escolar de la competencia. Esto incluye estudiantes en sistema de educación a distancia y educación en el hogar.
- a.3. Tener la edad establecida en las bases de competencia del deporte que representa, por lo que deberá presentar copia del pasaporte para su validación, además de presentar el original en el congresillo técnico para cotejo.
- a.4. Los competidores en los juegos podrán tener distinta nacionalidad respecto del país por el que compiten, sin embargo deberán hacer constar documentalmente que tienen al menos un (1) año de residir en el país que los inscribe.
- a.5. Presentar constancia médica del atleta donde se certifique que se encuentra en condiciones de participar en el evento.
- b) Refuerzos:
 - b.1. Para los deportes de conjunto (excepto Voleibol de Playa), los equipos campeones escolares nacionales que participen en los Juegos, pueden ser reforzados por un máximo de dos (2) jugadores alumnos de otras instituciones educativas de su país, que reúnan las condiciones de edades establecidas en el presente Reglamento General y las Bases de Competencia y que hayan participado en el campeonato estudiantil, a excepción del Fútbol femenino y varonil, donde podrán ser tres (3) refuerzos, manteniendo la nómina máxima en estas disciplinas deportivas.
 - b.2. Los refuerzos en referencia deberán contar con la autorización escrita del centro educativo al que pertenecen para poder participar en los Juegos, y su inscripción deberá hacerse dentro del cupo establecido en las Bases de Competencia y en la papelería técnica de la inscripción deberá establecerse su condición de refuerzo.

CAPÍTULO VII. Límite de Edad para los Competidores.

Artículo 32. El límite de edad para los atletas en los **JEDECAC** es de 17 años cumplidos al año de la competencia, con un mínimo de 15 años para los atletas de los deportes de combates (no incluye Esgrima ni modalidades de katas o formas).

CAPÍTULO VIII. El Juramento.

Artículo 33. Al solicitar su inscripción, los participantes en los **JEDECAC** firmarán la siguiente declaración:

“Declaro por mi honor que respetaré los Estatutos del CONCECADE, el Reglamento General de los Juegos Deportivos Escolares Centroamericanos y del Caribe, las Bases de Competencia y demás disposiciones de mi disciplina deportiva, comprometiéndome a competir bajo los principios del Juego Limpio, poniendo en ello todo mi empeño y recurso técnico como atleta”.

CAPÍTULO IX. Integración de las Delegaciones.

Artículo 34. Solamente los competidores y los que presten servicios con responsabilidad definida serán reconocidos por el **CO** para prestarles las facilidades correspondientes.

La cantidad de personas que integran las delegaciones será establecida en las Bases de Competencia de cada disciplina deportiva.

Artículo 35. Las delegaciones tendrán un máximo de participantes de acuerdo a las disciplinas deportivas aprobadas por el **CE-CONCECADE**, y convocadas por la sede de acuerdo a lo establecido en la tabla de participación máxima por disciplina deportiva de las Bases de Competencia, en los que se incluye atletas, entrenadores, chaperonas, delegados y árbitros.

CAPÍTULO X. Atención a las Delegaciones.

Artículo 36. El **CO** designará un edecán para cada una de las delegaciones participantes, con el objeto de que se faciliten las relaciones entre el **CO** y los Jefes de Misión. El edecán para cada uno de los países participantes será designado con un mes de anticipación a la fecha de la iniciación de los Juegos. Los edecanes quedarán bajo el control del **CO** del evento.

El nombramiento de los edecanes no impedirá que los Jefes de Misión o los funcionarios de la misma, hagan gestiones a su favor en forma directa. El **CO** designará el número de edecanes para la adecuada atención de los dirigentes.

CAPÍTULO XI. Jefatura de Misión.

Artículo 37. Durante el período de los **JEDECAC**, cada delegación participante estará bajo la responsabilidad de un Jefe de Misión, designado por el **ODG** miembro del **CONCECADE** y no podrá realizar otra función.

Artículo 38. El número de integrantes de la Jefatura se sujetará a lo siguiente:

- a) Cuando las delegaciones cuenten con menos de ciento cincuenta (150) atletas, el **ODG** miembro del **CONCECADE** podrá nombrar a un (1) Jefe de Misión, hasta dos (2) oficiales y a un (1) especialista médico.
- b) De ciento cincuenta y uno (151) a doscientos cincuenta (250) atletas podrá nombrar a un (1) Jefe de Misión, un (1) Sub Jefe de Misión, hasta cuatro (4) oficiales extras y hasta dos (2) especialistas médicos.
- c) Con una delegación de más de doscientos cincuenta y un (251) atletas podrá nombrar a un (1) Jefe de Misión y un (1) Sub Jefe de Misión, hasta seis (6) oficiales extras y hasta tres (3) especialistas médicos.

Atletas	Jefe (a) de Misión	Sub Jefe (a) de Misión	Oficiales	Especialistas Médicos
150 o menos	1	0	2	1
151 a 250	1	1	4	2
251 o más	1	1	6	3

Nota: Cada delegación podrá incluir a dos personas de prensa.

Artículo 39. El Jefe de Misión, Sub Jefe de Misión y los oficiales, tendrán acceso a todas las instalaciones de los Juegos.

CAPÍTULO XII. Jueces y Árbitros.

Artículo 40. Los jueces y/o árbitros, una vez integrados a los Juegos, estarán bajo la responsabilidad del Área Técnica de los **JEDECAC**. Les será otorgado por el **CO** Veinticinco Dólares Americanos (US

\$25.00) o su equivalente en moneda nacional del país sede, por cada día de competencia de su disciplina deportiva (incluyendo los días de pesaje para los activos en éste). Estos árbitros deberán ser certificados por el organismo superior del arbitraje de su país de origen, indicando el nivel que ostenta y con experiencia internacional. Sólo arbitrará en una disciplina deportiva.

En los deportes de apreciación y combate se deben de garantizar árbitros neutrales, quienes son la máxima autoridad en el arbitraje del evento. Se deberán unificar criterios antes del evento (en una reunión) con los árbitros participantes.

CAPÍTULO XIII. Las Acreditaciones.

Artículo 41. El **CO** deberá emitir un Manual de Acreditación, así como Credenciales de Identidad de los **JEDECAC** para los participantes con carácter oficial, especificando los nombres y apellidos, la fecha y lugar de nacimiento, número de pasaporte, sexo, tipo de sangre y función en los Juegos, deberá contar con la fotografía del titular y con la firma del **CO**. Esta credencial deberá ser presentada a las autoridades técnicas respectivas previo a competir si los jueces así lo requieren.

En el congresillo técnico, para validar su acreditación, cada atleta debe presentar documento de identificación oficial: pasaporte individual con su respectiva foto, así como los demás documentos solicitados en el presente Reglamento. El no contar con todos los documentos solicitados, será motivo de la cancelación de su participación sin responsabilidades del **CO**.

CAPÍTULO XIV. Visas e Impuestos.

Artículo 42. El **CO** hará en la medida de sus posibilidades las gestiones con el Gobierno de su país, para facilitar y agilizar el trámite de visas y exoneración de cada uno de los participantes en los **JEDECAC**.

CAPÍTULO XV. Protestas y Reclamaciones.

Artículo 43. Se podrán realizar los siguientes tipos de protestas:

a) **Elegibilidad (Por edad o pertenencia a los centros de estudios).** Las protestas sobre elegibilidad de un atleta antes de iniciar los Juegos, serán resueltas por el Comité Técnico de los

JEDECAC en la disciplina deportiva en cuestión. Las protestas serán firmadas por el Jefe de Misión, Sub Jefe de Misión o el Delegado del Deporte correspondiente. Para confirmar la elegibilidad de los atletas las diferentes delegaciones deberán presentar durante los congresillos técnicos los pasaportes originales. Todos los Jefes de Misión de las delegaciones tendrán acceso a dichos documentos.

b) Otras protestas. Solo podrán apelarse fallos de reglamento y disciplinarios, no así fallos de apreciación. Se observarán las normas y procedimientos establecidos para protestas en este Reglamento y el de las Federaciones Internacionales de las disciplinas deportivas convocadas. En cada disciplina, el Coordinador Técnico recibirá la o las protestas.

El Foro de Apelaciones de primera instancia y el Tribunal de Apelaciones en segunda y definitiva instancia, resolverán las protestas antes de la siguiente competencia de los involucrados, entregándoles por escrito la respuesta.

Artículo 44. En el congresillo técnico de cada deporte se designará un Foro de Apelaciones de primera instancia, que se encargará de conocer y resolver las protestas y reclamaciones que se presenten en su respectiva disciplina deportiva.

Este Foro estará integrado por cinco (5) personas: un miembro de la Comisión Técnica de la disciplina deportiva de que se trate, tres representantes de los países participantes y un miembro representante de los árbitros y/o jueces (se recomienda el de mayor jerarquía).

Artículo 45. Los fallos del Foro de Apelaciones podrán ser revisados por el Tribunal de Apelaciones. Este Tribunal será la última instancia durante los Juegos y sus fallos serán definitivos e inapelables, de inmediato cumplimiento y deberán ser notificados a las partes antes de la continuación de la competencia. Las partes involucradas no podrán participar en el conocimiento de la protesta.

Artículo 46. Las protestas deberán ser firmadas por el Jefe de Misión, Sub Jefe de Misión o el Delegado del Deporte correspondiente, y entregadas en primera instancia al Coordinador Técnico y en segunda instancia (apelación) al Jurado de Apelaciones, cada una acompañada de Cincuenta Dólares Americanos (US \$50.00) o su equivalente en moneda nacional del país sede.

Artículo 47. Las protestas sobre interpretación de reglas durante el desarrollo de los Juegos deberán presentarse al Foro de Apelaciones correspondiente por escrito en un período no mayor de dos (2) horas después de celebrada la competencia y antes de la siguiente programación de los juegos de las delegaciones involucradas en la protesta. Transcurrido el plazo indicado no habrá derecho a reclamación alguna. El Foro correspondiente resolverá siempre antes de la siguiente programación.

Artículo 48. Cualquier otra reclamación no contemplada en los artículos anteriores que pudiera presentarse sobre hechos no específicos en este capítulo, se dirigirá a la **CT-CONCECADE** en un período no mayor de doce (12) horas después del hecho objeto de reclamación, acompañada de Cincuenta Dólares Americanos (US \$50.00) o su equivalente en moneda nacional del país sede.

La **CT-CONCECADE** resolverá con la mayor brevedad posible, dependiendo de la gravedad del caso.

Artículo 49. Las garantías en efectivo que se exigen, se devolverán de inmediato si la protesta es adjudicada favorablemente al interponerte, si no procede queda en el **CO**.

Artículo 50. Lo no previsto en este capítulo será resuelto por la **CT-CONCECADE** bajo los principios siguientes:

- a) Las reglas internacionales del deporte en cuestión.
- b) Los principios del Juego Limpio y del deporte en general.

CAPÍTULO XVI. Sanciones.

Artículo 51. El presente capítulo será aplicable a cualquier atleta, oficial y organismo gubernamental acreditado que cometa hechos en contra del deporte y Reglamentos de los **JEDECAC** durante su desarrollo. Las sanciones serán impuestas después de la investigación estricta del caso hecha por la **CT-CONCECADE** en función de la gravedad de la falta y podrán ser:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación Escrita.
- c) Cancelación en la participación en los Juegos y retiro de la acreditación.
- d) Retiro de las medallas ganadas.
- e) Cancelación de su participación en los próximos Juegos.
- f) Expulsión definitiva.

Artículo 52. En caso de declaraciones falsas realizadas por atletas acerca de su elegibilidad o nacionalidad, verificada por el Jurado de Competencia o por la **CT-CONCECADE**, los infractores serán descalificados inmediatamente.

Artículo 53. Toda persona hallada culpable de violación de los Reglamentos y resoluciones de los **JEDECAC**, así como el atleta o equipo infractor serán descalificados y perderán los beneficios de todas las clasificaciones obtenidas, y toda medalla o estímulo que le hayan sido entregados le serán retirados.

Artículo 54. Conducta impropia de entrenadores, delegados y otros. Todos los participantes, incluyendo los miembros del **CE-CONCECADE**, **CT-CONCECADE** y **CO**, deben cumplir con las normas éticas y morales en todas las etapas de competencia y la convivencia.

Todo integrante que manifieste o promueva conductas inadecuadas que ofendan o ultrajen a cualquier miembro de una delegación será expulsado de inmediato de los Juegos sin apelación, para lo cual se debe presentar la denuncia por escrito ante el representante del **ODG** del país sede.

CAPÍTULO XVII. Control Antidopaje.

Artículo 55. El país que tenga posibilidades de realizar el control antidopaje lo comunicará a la **CT-CONCECADE** previo al inicio de los Juegos. Este control se hará obligatoriamente conforme a las normas internacionales establecidas por la Asociación Mundial de Antidopaje (AMA/WADA). Los infractores recibirán las sanciones que correspondan de acuerdo a los reglamentos internacionales.

Artículo 56. El país sede se compromete a presentar elementos educativos para fomentar la prevención de uso y abuso de sustancias y métodos prohibidos por la AMA/WADA.

CAPÍTULO XVIII. Congresillos Técnicos.

Artículo 57. Los congresillos técnicos se realizarán un día antes del inicio de los eventos de cada disciplina deportiva y se llevarán a cabo en los locales que designe para tal efecto el **CO**. En ellos participarán:

- Un delegado de la **CT-CONCECADE** quien supervisará y presidirá.
- El representante del Área Técnica de cada disciplina deportiva, quien coordinará la reunión.
- Los miembros de la Comisión Técnica de cada disciplina deportiva.
- Los Delegados por Deporte de cada país.
- Los Entrenadores.
- El Juez o Coordinador Árbitro.

En la agenda a desarrollarse deberán tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

- Reglamento Especial.
- Sorteo (cuando corresponda), el calendario de competencias y los horarios de entrenamiento.
- Aspectos sobre los arbitrajes.

- Ceremonia de inauguración.
- Designación del jurado de competencia.
- Recepción y verificación de la documentación de inscripción nominal original por disciplina deportiva, aspecto indispensable para su participación.

Las decisiones de los congresillos técnicos, previas a las competencias de los **JEDECAC**, deberán ser consistentes con los reglamentos vigentes de los Juegos y de la Federación Internacional de su respectiva disciplina.

La máxima autoridad técnica de los Juegos es la **CT-CONCECADE** a la que se debe dar respeto y acatamiento de sus decisiones.

El **CO** deberá entregar un expediente a cada uno de los participantes en el congresillo que contenga al menos lo siguiente:

- Reglamento General de los **JEDECAC** y Bases de Competencia de la disciplina.
- Inscripción nominal de todos los países participantes.
- Calendario oficial de competencias y de entrenamientos.
- Programa inaugural y de clausura de los **JEDECAC**.
- Información general sobre la acreditación, transporte interno, alojamiento, alimentación, programa recreativo, puesto de mando general, puesto médico, etc.

CAPÍTULO XIX. Alojamiento y Alimentación.

Artículo 58. El **CO** deberá brindar a los competidores, al personal oficial y al otro personal de las delegaciones, los servicios de alojamiento y alimentación durante el evento y de acuerdo a las necesidades.

CAPÍTULO XX. Transporte.

Artículo 59. El **CO** facilitará transporte a todas las delegaciones para su movilización del lugar de alojamiento a los campos de juego y entrenamiento, como mínimo una hora y treinta minutos antes del inicio de cada evento.

CAPÍTULO XXI. Atención Médica.

Artículo 60. En caso de que cualquier participante sufra un accidente originado en su propia actividad durante los **JEDECAC**, el **CO** tendrá a su cargo la prestación del servicio relativo a su curación y hospitalización, así como el tratamiento físico terapéutico que sea necesario aplicar, mientras se encuentre en el país sede de los Juegos.

El **CO** tendrá sedes de atención médica y puestos móviles para atender casos de emergencia.

En el caso de que las delegaciones no acaten las disposiciones de atención médica del **CO**, éstas deberán asumir la responsabilidad total de lo que esto represente.

CAPÍTULO XXII. Protocolo.

Artículo 61. La convocatoria o invitación para participar en los **JEDECAC**, deberá ser entregada o enviada por el país sede por lo menos ocho (8) meses antes del desarrollo de los Juegos.

Artículo 62. El protocolo para las ceremonias de inauguración, clausura y premiación, deberá ser cumplido estrictamente por el **CO**, cuidando todos los detalles inherentes al mismo, los cuales serán conocidos previamente por el representante del **CONCECADE**, debiendo éste pronunciarse al respecto.

Artículo 63. El acto de inauguración se realizará al menos el día anterior a dar inicio a las competencias deportivas de los **JEDECAC**. Los actos protocolarios no deben durar más de una hora y se debe contar con la presencia de las siguientes personas:

- a) Autoridades del **ODG** de los países miembros del **CONCECADE**.
- b) Autoridades gubernamentales del país sede.
- c) Miembros de la **CT-CONCECADE**.
- d) Delegaciones oficiales de los países participantes.
- e) Árbitros participantes en los **JEDECAC**.
- f) Invitados especiales.
- g) Miembros del **CO**.
- h) Miembros de la prensa deportiva.

Artículo 64. El programa de los actos de inauguración deberá contemplar los siguientes puntos:

- a) Desfile de los participantes.
- b) Himno Nacional del país sede.
- c) Himno de los Juegos (en caso de haberlo).
- d) Palabras de bienvenida del **CO** (por el Presidente).
- e) Palabras del Presidente del **CONCECADE**.
- f) Palabras a cargo de la Autoridad Gubernamental máxima del país y declaración de la inauguración.
- g) Juramento de los deportistas y árbitros.
- h) Recorrido de antorcha y encendido de pebetero.
- i) Retiro de los participantes.
- j) Presentación artística/cultural

Artículo 65. Juramentos:

- a) El atleta elegido para declarar el juramento de los atletas, mencionará lo siguiente:

“Prometo que participaremos en estos Juegos Deportivos Escolares Centroamericanos y del Caribe cumpliendo y respetando sus reglamentos, con auténtico espíritu deportivo para la gloria y fortalecimiento del deporte escolar.”

- b) Para el juramento de los jueces, se mencionará lo siguiente:

“En nombre de los árbitros y jueces prometemos que desempeñaremos nuestras funciones en estos Juegos Deportivos Escolares Centroamericanos y del Caribe en absoluta capacidad, imparcialidad y respetando y cumpliendo sus reglamentos, con auténtico espíritu deportivo.”

Artículo 66. Las ceremonias de premiación individual (entrega de medallas doradas, plateadas y bronceadas) por disciplina deportiva de los **JEDECAC** se realizarán inmediatamente después de finalizadas las competencias respectivas en el mismo local en que se desarrolla el evento.

Al finalizar todas las disciplinas deportivas, se realizará una ceremonia de clausura general de los Juegos, donde se entregarán trofeos a los países que ocupen los tres (3) primeros lugares en el

Cuadro General de Medallas (según los resultados globales de las delegaciones participantes) así como los reconocimientos especiales aprobados por el **CE-CONCECADE**.

En estas ceremonias de premiación y clausura participarán:

- a) Todas las delegaciones participantes en los **JEDECAC**.
- b) Autoridades de Gobierno.
- c) Miembros del **CONCECADE**.
- d) Miembros de la **CT-CONCECADE**.
- e) Miembros del **CO**.
- f) Invitados especiales.

En las ceremonias de premiación individual de cada disciplina deportiva se realizará el siguiente protocolo:

- a) Formación de las delegaciones participantes y de las personas encargadas de realizar la premiación.
- b) Ingreso de los atletas ganadores de los tres (3) primeros lugares en este orden:
 - b.1. Tercer Lugar.
 - b.2. Primer Lugar.
 - b.3. Segundo Lugar.
- c) Ingreso de las personas encargadas de realizar la premiación.
- d) Imposición de las medallas respectivas en este orden:
 - d.1. Tercer Lugar.
 - d.2. Segundo Lugar.
 - d.3. Primer Lugar.
- e) Himno nacional del país que obtuvo la medalla de oro (se reproduce por un mínimo de 20 segundos).
- f) Retiro de los atletas ganadores y de las personas encargadas de realizar la premiación.

Artículo 67. En la ceremonia de clausura general de los **JEDECAC**, se deberá prever por lo menos lo siguiente:

- a) Himno nacional del país sede de los **JEDECAC**.
- b) Himno de los Juegos (en caso de haberlo).
- c) Entrega de reconocimientos a personalidades.
- d) Entrega de trofeos a países ganadores, de acuerdo a resultados globales de los **JEDECAC** en este orden:
 - d.1. Reconocimientos especiales.

- d.2. Tercer Lugar.
- d.3. Segundo Lugar.
- d.4. Primer Lugar.
- e) Palabras de Autoridades Gubernamentales.
- f) Palabras de relevo a la sede de los próximos Juegos.
- g) Declaración de conclusión de los Juegos por parte de la autoridad máxima de gobierno del país sede o por el **ODG** del país sede.
- h) Espectáculo artístico o actividad de carácter social con diseño a discreción y posibilidad presupuestaria de la sede

CAPÍTULO XXIII. Premios, Diplomas y Distinciones.

Artículo 68. El **CO** otorgará premios, conforme a los reglamentos internacionales de las disciplinas deportivas incluidas en el programa oficial y lo establecido a continuación:

1. Para las pruebas individuales:

- Medalla de Oro al 1° Lugar.
- Medalla de Plata al 2° Lugar.
- Medalla de Bronce al 3° Lugar, en algunos deportes se otorgan dos (2) terceros lugares.

2. Para las pruebas por equipo:

- Trofeo al equipo ocupante del 1° Lugar, y Medalla de Oro a cada uno de sus integrantes.
- Trofeo al equipo ocupante del 2° Lugar, y Medalla de Plata a cada uno de sus integrantes.
- Trofeo al equipo ocupante del 3° Lugar, y Medalla de Bronce a cada uno de sus integrantes.

3. A los países participantes:

- Trofeo al 1°, 2° y 3° Lugar del Medallero General de los Juegos. Ganará quien obtenga más medallas de oro, en caso de empate, se tomará en cuenta la cantidad de medallas de plata obtenidas, de persistir el empate se tomará la cantidad de medallas de bronce.
- Reconocimiento Especial al 1°, 2° y 3° Lugar en deportes de conjunto. Ganará quien obtenga más medallas de oro exclusivamente en los deportes de conjunto, en caso de empate, se tomará en cuenta la cantidad de medallas de plata obtenidas, de persistir el empate se tomará la cantidad de medallas de bronce.

Artículo 69. Todos los participantes en los **JEDECAC** recibirán un diploma de participación.

CAPÍTULO XXIV. Medios de Comunicación.

Artículo 70. El **CO** establecerá y organizará una oficina central para el servicio de los periodistas que se acrediten oficialmente para el evento.

Artículo 71. Cada delegación participante podrá acreditar a dos (2) representantes de prensa, quienes tendrán acceso a todos los actos oficiales, sociales y protocolarios celebrados durante los Juegos.

Artículo 72. En cada uno de los lugares en que se verifiquen pruebas deportivas oficiales, se tratará de que haya un sitio especial para el personal de radio, prensa escrita, fotógrafos y camarógrafos.

Artículo 73. El **CO** deberá poner a disposición del Jefe de Misión y de los periodistas oficiales un apartado en el cual deberá depositarse diariamente los boletines informativos, los resultados técnicos del día, programa de actividades para el día siguiente y la demás información necesaria de prensa.

CAPÍTULO XXV. Memoria de los Juegos.

Artículo 74. El **CO**, al finalizar los Juegos entregará a la **CT-CONCECADE** un proyecto de Memoria de los Juegos para su aprobación, que deberá contener los resultados completos de los eventos deportivos.

La memoria oficial será entregada en la reunión general inmediata posterior a los Juegos convocada por el **CONCECADE**.

Artículo 75. Las Memorias de los **JEDECAC** deben estar disponibles treinta (30) días calendario después de haber concluido los mismos, y el contenido debe garantizar básicamente la siguiente información:

- a) Reseña histórica del **CONCECADE** y su estructura directiva.
- b) Calendario general de actividades de los **JEDECAC**.
- c) Mensajes:
 - c.1. De la Autoridad Gubernamental máxima del país sede.

- c.2. De la Presidencia del **CONCECADE**.
- c.3. De la autoridad máxima de la ciudad sede.
- c.4. De la máxima Autoridad Deportiva Gubernamental del país sede.
- c.5. De la máxima Autoridad Educativa del país sede.
- d) Resumen de los resultados de las ediciones anteriores de los **JEDECAC**.
- e) Resumen general de medallas por género, disciplina deportiva y global de los **JEDECAC** recién concluidos, así como de los reconocimientos especiales otorgados.
- f) Participantes y resultados por disciplina deportiva en orden alfabético, conteniendo:
 - f.1. Lugar y fecha de realización.
 - f.2. Actas de reuniones técnicas.
 - f.3. Lista de participantes por país con su función.
 - f.4. Calendario de competencias.
 - f.5. Resultados por disciplina deportiva.
 - f.6. Posiciones finales.
 - f.7. Estadísticas individuales y colectivas.
 - f.8. Cuadro de medallas por disciplina deportiva, por género y global.
 - f.9. Fotografías.
- g) Se deberán enviar las memorias a las siguientes instituciones, personas y en las cantidades indicadas. En los casos en que corresponda más de un ejemplar, el primero puede ser el documento en sí y las restantes copias en CD:
 - **CE-CONCECADE:** 1 ejemplar por miembro.
 - **CT-CONCECADE:** 1 ejemplar por miembro.
 - **CO:** A discreción del país sede.
 - **Países Participantes:** 5 ejemplares.

CAPÍTULO XXVI. Disposiciones Generales.

Artículo 76. Sólo se permitirá el acceso a las áreas de competencia destinadas al desarrollo de los Juegos, a las personas debidamente acreditadas.

Artículo 77. Los países miembros del **CONCECADE** que han sido honrados al ser elegidos como sede para realizar los **JEDECAC**, están obligados a cumplir con todo lo estipulado en el presente Reglamento General y las Bases de Competencia de cada disciplina deportiva.

Artículo 78. El **CE-CONCECADE** faculta a la **CT-CONCECADE** para resolver cualquier problema que no esté contemplado en el presente Reglamento, en coordinación con el **CO**.

TRANSITORIOS:

Este Reglamento es un instrumento de trabajo en permanente perfeccionamiento, que guiará la organización y desarrollo de los Juegos, ya sea que se realicen centralizadamente o descentralizadamente, y se revisará con frecuencia bianual por la **Comisión Técnica del CONCECADE**, para someter enmiendas (de haberlas) para la aprobación del **Comité Ejecutivo del CONCECADE**.

El presente Reglamento fue aprobado en la reunión de trabajo del **Comité Ejecutivo del Consejo Centroamericano y del Caribe del Deporte**, celebrada el 30 de agosto de 2008 en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo (México), entrando en vigor inmediatamente y deberá ser enviado por la Presidencia del **CONCECADE** en turno a todos los **ODG** miembros en un término no mayor de diez (10) días.

**RATIFICACIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS DEL
COMITÉ EJECUTIVO DEL CONCECADE**

Colombia

El Salvador

Honduras

México

Nicaragua

Puerto Rico

República Dominicana

Venezuela

Agosto de 2008
Cancún, Quintana Roo (México)